



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 002-2021-MDI

Distrito de Ite, 28 de Enero del 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE,

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL ITE, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Enero del 2021.



VISTOS: El Oficio N° 004-2021-RLMM-P-CODISEC/ITE, Oficio N° 005-2021-ST-COPROSEC/JB, Proveído 020-Alcaldía, Informe N° 001-2020-RPF-R-ST-CODISEC/ITE, emitido por el Encargado de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal y Coordinador responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ite, Informe N° 025-2021-GAJ-GM/MDI, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ite, tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género".

Con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: "Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 002-2021-MDI

Distrito de Ite, 28 de Enero del 2021.

interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema publico identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...);

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: "(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...);"

Que, en sesión Ordinaria de fecha 27 de Enero del 2021, el Pleno del Concejo Municipal ha tomado conocimiento de los documentos de visto mediante los cuales señala que conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, el COPROSEC de Jorge Basadre, ha cumplido con la revisión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021, el mismo que ha sido declarado APTO para su implementación y en consecuencia corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ite, proceder con su aprobación e implementación mediante Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTITAL DE

SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL DISTRITO ITE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 del Distrito de Ite, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Secretaría Técnica del CODISEC, Ite y demás Gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del integro de este documento en el portal de la Municipalidad de Ite (www.muniite.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTITAL DE ITE

SRA. ROSALIA LORENZA MACHACA MAMAN
ALCALDESA